



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
ASUNTOS JURIDICOS MEPAS

COMAN-ASJUR - 13.0

Pasto, 07 de octubre de 2025

Señor (a)
Anonimo
Estación de Policía Centro
Pasto

Asunto: respuesta a queja radicada N- 760318-20250916

En atención a su queja instaurada bajo ticket mencionado en el asunto, y remitida ante este despacho mediante comunicado oficial GS-2025-017315-INGER, donde manifiesta ...” *en la estación de policía centro de la metropolitana san juan de pasto dónde la llegada del señor mayor Hugo Armando Jiménez Guerrero a causado un gran descontento y desmotivación en el personal de esta unidad ya que en varios oportunidades este señor oficial exige resultados en las zonas de atención mediante intimidación y amenazas con traslados e informes disciplinarios por no cumplir con sus peticiones así mismo justo en el tiempo en el que estamos con todos los medios de control existentes se atreve a promover e insultar a los policiales para que realicen falsos positivos argumentando y ofertando permisos por ciertas cantidades de operatividad por parte de las patrullas como son la exigencia de 10 traslados por protección durante un ciclo de vigilancia a cambio de salir a descansar una disponibilidad la aplicación de medidas correctivas en su artículo 27#6 con una cantidad de 10 aplicaciones donde se debe tomar fotografía al ciudadano infractor y subirla a una matriz de reconocidos a cambio de una disponibilidad de descanso, la captura de dos ciudadanos por cualquier delito cambio de un turno de vigilancia, además de la exagerada cantidad de antecedentes que exigen en cada turno hacen que los policiales se sientan presionados y obligados a realizar acciones que no corresponden la buena prestación del servicio policial, sin contar la preferencia notoria en la ubicación a dedo de funcionarios en puestos donde no les exigen ningún tipo de operatividad como lo es el micro centro donde policías que le tienen estar en la vigilancia hacen hasta lo imposible por mantenerse en ese cargo donde lo más exigente que hacen es llegar a formar a un máximo de 30 auxiliares de policía señores subintendentes que no ejercen el ejército del mando por qué le temem responder por una zona de atención algo que es tolerable y justificado por los comandantes de esta unidad pues llevan mucho tiempo en ese puesto y no son relevados por considerarse policías allegados o preferidos por los comandantes de esa unidad...*por lo anterior, de manera atenta me permito informar que:

La queja de la referencia fue tratada en sesión del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y trámite de Quejas e Informes, por lo cual se designó al suscrito, para que verifique e imparta instrucción al señor mayor Hugo Armando Jiménez Guerrero, comandante Estación de Policía Centro, por los presuntos hechos relacionados con el mando y dirección de la unidad policial y de su equipo de trabajo, actividad registrada en el acta AC-2025-022821-MEPAS.

El acta antes mencionada trata de la doctrina institucional, lineamientos relacionados con las funciones del cargo y comportamiento que la institución policial debe tener para interactuar respetuosamente con los ciudadanos y personal subalterno, para garantizar un trato digno, escuchando atentamente y utilizando un lenguaje claro y accesible. Este servicio se fundamenta en los valores éticos de la institución, el respeto a los Derechos Humanos y a la convivencia pacífica.

Es pertinente mencionar la Ley 2196 de 2022, *“por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policía”*, regula el comportamiento del personal uniformado de la Policía Nacional y se aplicará cuando se transgreda el presente estatuto disciplinario o se vulnere la protección de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política e instrumentos internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia, que hacen parte del bloque de constitucionalidad y dan lugar a la activación de la acción disciplinaria contenida en esta ley.

En correlación a lo anterior, es pertinente mencionar que en el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios, en su artículo 16 indica las funciones del comandante de Estación, entre las cuales resalta la actividad de supervisar el servicio y controlar periódicamente el cumplimiento de las ordenes que permitan desplegar el servicio en la jurisdicción de la Estación de Policía, definir, diseño, formulación y aplicación de planes, programas, estrategias y actividades que permitan detectar acciones delincuenciales que alteren el orden público y la tranquilidad pública en la jurisdicción.

Resolución No. 03296 del 15 de octubre de 2010, mediante la cual el Director General expide el Manual del Comandante de la Policía Nacional, en el cual se otorgan herramientas a los comandantes para orientar la gestión operativa, administrativa y docente desde el ámbito de las responsabilidades estratégicas, tácticas y operacionales de tal forma que contribuyan al mejoramiento continuo y al direccionamiento del servicio de policía, bajo los preceptos constitucionales, doctrinarios policiales y los lineamientos generales de política.

e recomienda verificar y socializar el Sistema de Estímulos e Incentivos para el personal de la Policía Nacional, bajo la política y los imperativos definidos en el Direccionamiento Estratégico, en desarrollo del Modelo de Gestión Humana Fundamentado en Competencias, en el cual se resalta lo siguiente:

- Incentivar los desempeños destacados con el objetivo de elevar los niveles de efectividad, satisfacción y bienestar del personal de la Institución
- Promover las mejores prácticas y fomentar la innovación de estrategias que tracen el camino hacia la excelencia en la gestión del talento.
- Verificar la ejecución del Plan Operativo de Estímulos e Incentivos y proponer al personal para que sea reconocido en los planes y programas que el Comité de Gestión Humana.
- Impulsar los desempeños exitosos, supervisando la adecuación de ambientes laborales, verificando que se brinde el apoyo y la motivación al personal a través del otorgamiento de estímulos e incentivos bajo los principios de transparencia, justicia y equidad
- Contribuir en el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los miembros de la Institución, facilitando la efectividad en el servicio
- Fomentar la cultura del reconocimiento y del estímulo entre los integrantes de la Institución, como factores determinantes del cambio de actitud y de motivación hacia el logro de mejores niveles de excelencia

Así las cosas, se evidencia que no se adjunto documento que pruebe situaciones mencionadas en su queja, ante estos motivos, se pudo constatar que no existe ningún hecho arbitrario en lo mencionado en su queja contra el uniformado, sin embargo, se recomienda que, si cuenta con algún elemento probatorio diferente que soporte lo acaecido con el posible abuso de las funciones asignadas constitucionalmente como comandante de la Estación de Policía Centro, hacerlo llegar de forma inmediata ante esta unidad, para lo cual está habilitado el correo electrónico mepas.coman@policia.gov.co.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

CL 18 47 - 160 BARRIO TOROBAJO
Teléfono: 3165852842
mepas.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA